

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín Fernández Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.862 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.325-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Escolástico Barrientos Ruiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.769 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.345-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Alonso Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.769 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.346-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alberto García Visiers se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.859 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.347-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Herranz de Santos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.860 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.348-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Germán Sáez García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.861 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.349-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Melecio Riesco González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1975, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.865 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.350-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.897 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.352-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Dinten García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.898 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.353-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Filapiano Blanco Vaquero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.770 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.354-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Moisés Amores Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 2 de agosto de 1978; recurso al que ha correspondido el número 34.514 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.355-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Benigno Cabrero Lozano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio de 1978, denegatoria del abono de determinadas retribuciones; recurso al que ha correspondido el número 34.512 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.356-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Cuezva Mardones y seis más, representados por el Procurador señor Del Valle Lozano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta del Ministerio de Industria del recurso de alzada interpuesto por los recurrentes en 20 de septiembre de 1978, y a su vez contra la denegación presunta de la Dirección General de la Energía de una petición formulada con fecha 14 de febrero de 1977 por los recurrentes y presentada el 12 de abril del mismo año, sobre retirada a «Iberduero, S. A.», del permiso de construcción de la central nuclear de Lemó-

niz, recurso al que ha correspondido el número 21.225 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.478-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar Alonso Vega, doña María de los Angeles Vega Navarro, doña María del Carmen Abolafia Gómez y doña María Rosa Solares Muñoz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima la petición formulada en solicitud de su integración en el Cuerpo Administrativo; recurso al que ha correspondido el número 35.054 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.485-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Fonseca Ramos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 1 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que nombraba Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y excluía al demandante en el anexo II de dicha Orden; recurso al que ha correspondido el número 35.053 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.486-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Luis González Ordás se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 895 de 1979, contra resolución del ilustrísimo señor Director Ingeniero del Parque Móvil Ministerial de 26 de junio de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Jefatura del Parque Regional I, de 18 de junio de 1979, que impuso al recurrente

la sanción de pérdida de tres días de remuneraciones, excepto el complemento familiar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.583-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Zoilo Ruiz-Mateos, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 905 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1978, sobre concesión de la patente de invención número 776.801, a favor de don Antonio Almuzara Nusas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.584-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña María Teresa Bartolomé Gironella se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 907 de 1979, contra Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 15 de febrero de 1979, así como también contra la de la Dirección General expresada de 8 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sobre devolución de cantidades por diferencias de haberes percibidos en exceso durante los meses de noviembre y diciembre de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.585-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Antonio García Sales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 909 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 16 de julio de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra otra Resolución de la Dirección de Personal, denegatoria al recurrente del destino al Centro de Instrucción de Reclutas número 8 y confirmando la concesión de esta vacante al Comandante de Infantería don Emilio Asensio del Nido.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.586-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Francisco Gutiérrez Quintero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 913 de 1979, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 25 de junio de 1979, que denegaron al recurrente el derecho a conservar la valoración de 45 puntos de coeficiente de mutilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.587-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Félix Maeso Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 921 de 1979, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, en escritos de la Dirección de Mutilados y del General Delegado de Personal de la Subsecretaría de Defensa de dicho Ministerio de fechas respectivas, 12 de diciembre de 1978 y 29 de junio de 1979, denegatorias de su solicitud de que le fueran pagados y reconocidos trienios de suboficial, a partir de la fecha que se cumplieron veinte años desde el día en que fue herido.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.588-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Leandro Alonso Ortega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 923 de 1979, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 27 de julio de 1978 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), que resuelve, con carácter definitivo, el recurso ordinario de traslado de Veterinarios titulares, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la misma en 28 de septiembre de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.589-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Máximo Dueñas Ramos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 925 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 29 de junio de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 2 de noviembre de 1978, que desestimó, a su vez, la petición de abono de tiempo, a efectos de trienios, entre 17 de agosto de 1939 y 13 de marzo de 1976.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.590-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales» («Elmu, S. A.»), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 927 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, sobre

denegación de la inscripción de la marca número 788.411, «Histridol».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.591-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» («Elmu, S. A.») se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 931 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la inscripción de la marca número 788.417, «Indolprin».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.592-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Luis Alonso Bedia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 937 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 11 de abril de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de noviembre de 1978 sobre denegación del ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.593-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Giordano Martínez Amez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 993 de 1979 contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Administración Territorial, del recurso de alzada formulado en 13 de junio de 1979, impugnando la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de mayo de 1979, que declaró los derechos pasivos del recurrente por disconformidad con la base reguladora fijada para el cálculo de la pensión al no incluirse en la misma las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.594-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Gabino Espuelas Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 995 de 1979 contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Administración Territorial, del recurso de alzada formulado en 13 de junio de 1979, impugnando la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de mayo de 1979, que declaró los derechos pasivos

del recurrente por disconformidad con la base reguladora fijada para el cálculo de la pensión al no incluirse en la misma las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.595-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Laboratorios Lia-de, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.003 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que denegó el registro de la marca número 821.416, «Hemoferro».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.605-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Wander, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 861 de 1979, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978, por las que se acordó la inscripción de las marcas números 770.570, «Eburmina», y 770.571, «Eburmina», a favor de la firma «Farma Lepori, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.608-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Trisa Burstenfabrik, AG Triengen» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 961 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1978, por la que se denegó, en las clases 3 y 21, la protección en España a la marca internacional número 427.816, «Trisa».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.615-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» («Elmu, S. A.»), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 963 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1977, que concedió a «Pifepharma, S. A.», la marca número 898.191, «Lifevin», así como también contra la resolución de dicho Registro (publicada en el B.O.P.I. de 1 de agosto de 1979), desestimando expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.617-E.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 3**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en las diligencias previas número 59 de 1979, que se tramitan en el Juzgado Central de Instrucción número 3, e instruidas por delito monetario contra El Yatto-Utti Mohamed Abdesalan, encarado en las mismas, por medio del presente se notifica a dicho señor la renuncia que efectúa de continuar representándole en tales actuaciones el Procurador de los Tribunales don Antonio Roncero Martínez, a fin de que comparezca dicho encarado con nuevo Procurador que le represente, en el plazo de ocho días, apercibiéndole que, caso de no efectuarlo, le será designado del turno de oficio.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados a El Yatto-Utti Mohamed Abdesalan, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—15.475-E.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 610 de 1979 S, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el Procurador don José María de Sicart Llopis, contra «D. B. G., S. A.», en reclamación de 599.432 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cartas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate ochocientas cuarenta mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de debitorio.

Séptima.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 14 de enero próximo, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

Entidad número diecinueve.—Piso cuarto. Puerta segunda interior, destinado a vivienda, con varias dependencias y servicios, de la casa número quinientos cuarenta y ocho de la avenida de Martí Pujol, barrio de Bufalá, de Badalona, y ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados, y linda: Por su frente, Oeste, tomando como tal el de la total finca, con caja de escalera, patio de luz y puerta primera; derecha, entrando, con finca de «D. B. G., S. A.»; por la izquierda, con caja de escalera, patio de luz y puerta tercera, y espalda, sucesores de Bufalá. Coeficiente de participación: Tiene una cuota de 3,66 por 100. Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 1.765, libro 777 de Badalona, folio 170, finca 43.831, inscripción 1.ª, inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de la actora.

Valorada en ochocientas cuarenta mil pesetas.

Barcelona, 12 de noviembre de 1979.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—15.751-E.

*

En los autos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona (35/78 GS), sobre quiebra de la Sociedad «Bas y Cugueró, S. A.», se ha dictado el auto que, copiado literalmente, es como sigue:

«Auto.—Barcelona, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Resultando que en la Junta de acreedores al efecto convocada, que fué celebrada el día veinte de julio último, fue sometido a deliberación la propuesta de convenio, oportunamente presentada por la Sociedad quebrada, del tenor literal siguiente:

«Primero.—La Entidad «Promociones Vilasar, S. A.», abonará la cantidad de seis millones de pesetas en pago de sus créditos acreedores de la quebrada «Bas y Cugueró, S. A.», dentro de los diez días hábiles de la formalización por los Síndicos de la relación definitiva de acreedores e importe de sus créditos, según se establece en el pacto siguiente.

Segundo.—Se faculta a los propios Síndicos para verificar todos y cada uno de los créditos que figuran en la relación de acreedores formulada por el Comisario de la quiebra, facultándoles para introducir aquellas modificaciones que estimen pertinentes, así como incluir otros créditos e incluso excluir aquellos que no aparezcan debidamente documentados, lo que llevarán a término en el plazo máximo de sesenta días a la firmeza del convenio. Todo ello sin perjuicio de que quienes se sientan agraviados por la decisión de los aludidos Síndicos puedan ejercitar aquellas acciones de que se consideren asistidos.

Tercero.—Con la cantidad de seis millones de pesetas «Promociones Vilasar, Sociedad Anónima», pagará a prorrata y proporcionalmente todos los créditos reconocidos, con cuyo pago los acreedores se declaran totalmente liquidados y finiquitados con «Bas y Cugueró, S. A.», y con sus administradores.

Cuarto.—Se exceptúa del finiquito anterior aquellas acciones que los acreedores puedan ejercitar contra terceros, ya sea por aval o cualquier otro concepto.

Quinto.—Se reserva para los acreedores privilegiados, por el concepto que sea, la totalidad de los bienes que restan del patrimonio de la quebrada.

Sexto.—Se faculta expresamente a los Bancos que figuran como acreedores reconocidos de «Bas y Cugueró, S. A.», para aplicar en pago de sus créditos las cantidades que a nombre de la quebrada

puedan figurar en su poder, ya sea en cuenta corriente, libreta de ahorros, imposición a plazo o en cualquier otra forma, ya sea en el momento presente o futuro como consecuencia de operaciones aun no vencidas o no satisfechas.

Séptimo.—Con el pago de los créditos en la forma establecida en el presente convenio se dará por concluso el presente procedimiento de quiebra necesaria de «Bas y Cugueró, S. A.», y sometida a votación dicha proposición de convenio votaron en favor de la misma todos los acreedores concurrentes, excepto uno que se abstuvo, y el Comisario de la quiebra que presidia la aludida Junta, a la vista de que los votantes a favor de la repetida propuesta reunían la mayoría exigible de capital y de número de personas votantes, proclamó en aquel acto el resultado favorable de la votación, disponiendo la remisión del convenio a la aprobación del Juzgado.»

Resultando que dentro del plazo legal, únicamente un acreedor, «Capdevila IDMSA» formuló oposición a la aprobación del convenio en cuestión, y admitida a trámite, antes de su conclusión, ha desistido lisa y llanamente de tal oposición, por lo que, previa ratificación del legal representante de dicha Sociedad, a la presencia judicial, se ha tenido a la misma por desistida de la oposición formulada, dándose por terminada, sin ulterior curso, la susodicha oposición;

Resultando que ha sido aportado a los autos por el Procurador de la Sociedad quebrada, testimonio auténtico de acta notarial relativa a la Junta general de la Sociedad quebrada, constituida por unanimidad, y se hace constar que aceptan y ratifican en su caso el convenio votado por los acreedores de la Entidad en la junta celebrada en el presente juicio a que antes se ha hecho referencia;

Considerando que en la Junta de acreedores en la que fue votado el convenio entre aquéllos y la Sociedad anónima quebrada, tanto en su celebración como en la deliberación, se cumplieron las formas legalmente prescritas, dando como resultado la votación favorable a dicho convenio tanto de personas como de capital, determinadas en el artículo novecientos uno del Código de Comercio vigente y atendido que el único acreedor que, dentro del plazo, formuló oposición a la aprobación del convenio, ha desistido de su oposición, procede sin más trámites dictar resolución aprobando el convenio;

Vistos el precepto legal invocado y los artículos novecientos cuatro del Código de Comercio vigente, mil ciento cincuenta y nueve del Código de Comercio, mil ochocientos veintinueve, mil ciento cincuenta y uno, mil trescientos trece, y mil trescientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás de general aplicación,

Dijo: Se aprueba el convenio celebrado entre la quebrada «Bas y Cugueró, Sociedad Anónima», y sus acreedores en la Junta general celebrada el día veinte de julio último, el texto de cuyo contenido se transcribe literalmente en el primer resultando de esta resolución y se da aquí por reproducido, debiendo los interesados estar y pasar por él; comuníquese por los Síndicos, por medio de circular, a los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento que no hubieren concurrido a la Junta, y publíquese mediante edictos en los que se insertará esta resolución en los mismos periódicos en que se insertó la declaración de quiebra, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. A instancia de parte legítima se dictarán las providencias que correspondan para la ejecución de este auto.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Terenciano Álvarez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instan-

cia número 8 de esta ciudad; doy fé (firmado y rubricado).»

Y, para que sirva de publicidad, expido el presente edicto en Barcelona, a 14 de noviembre de 1979.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnare Hernández.—6.662-16.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 173-M/78, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis María Mundet Sugrañes, en nombre y representación de «Basf Española, S. A.», contra don Augusto Peris Alcalá; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, de los bienes que luego se expresarán; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 21 de enero próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta de cada lote; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Lote primero

«La nuda propiedad de la mitad pro indiviso de un trozo de tierra compuesta de varios banales y paratas y un "razo" tosquizo unido entre sí, dentro del cual hay una casa cortijo, sin número, con dos viviendas, sitas en La Vega y término de Berja, paraje Brazal Alto de Alcaudique, con riego de la fuente de Alcaudique, en tanda natural, todo ello poblado de parras con alambres y madera; que linda: Al Norte, camino de Goyuelo, que sirve de acequia; por el Este, con una acequia brazalera; por el Sur, con tierras de María Salmerón, y por el Oeste, con otras de María de Gádor Villegas, con cabida de diecisiete celemines y medio, o cincuenta y cinco áreas tres centiáreas.»

Inscrita al folio 32 del libro 94 de Berja, finca 1.478.

Valorada pericialmente en la suma de 350.000 pesetas, siendo el tipo de subasta la suma de 282.500 pesetas, en cuanto a este primer lote.

Lote segundo

«La mitad pro indiviso de un banal situado en el brazal de Los Corrales, riego de la Fuente del Oro y sus remanentes, del término de Berja; cuyos linderos son: Al Norte, Angeles Cruz y el camino; al Este, herederos de Tesifón Cruz y el camino, y por el Sur y por el Oeste, tierras de Encarnación Salmerón Lupión. Cabe dos celeminas o seis áreas veintiocho centiáreas.»

Inscrita al folio 211 del libro 244 de Berja, finca número 16.200.

Valorada pericialmente en la suma de 60.000 pesetas, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 de dicha suma, es decir, 45.000 pesetas, en cuanto a este segundo lote.

Lote tercero

«La nuda propiedad de la mitad pro indiviso de un parral llamado de Coca, sito en el brazal alto, riego de la fuente de Alcaudique de la Vega y término de Berja. Linda: Por el Norte y Este, con tierras de herederos de don Miguel Gutiérrez Cruz; por el Sur, con otras de don Rafael de la Joya y don Gregorio Redondo Medina, y por el Oeste, con otras de herederos de doña Soledad López. Tiene una cabida de tres celemines, equivalentes a nueve áreas cuarenta y tres centiáreas.»

Inscrita al folio 168 del libro 183 de Berja, finca número 1.479.

Valorada por Perito competente en la suma de 100.000 pesetas, siendo el tipo de subasta de este tercer lote el 75 por 100 de dicha suma, es decir, 75.000 pesetas.

Barcelona, 14 de noviembre de 1979.—El Secretario, Juan Mariné.—8.934-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en proveído del día de hoy, dictado en autos que se siguen en este Juzgado, bajo el número 254 de 1977, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra don Ramón Madrid Ortega, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación especialmente pactado por las partes, de la finca propiedad del demandado, cuya descripción registral es como sigue:

«Número diez.—Vivienda en planta cuarta, puerta segunda, del edificio sito en Rubí, calle Milá y Fontanals, número trece, antes once. Consta de recibidor, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y una pequeña galería con lavadero. Mide cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: Por el frente, rellano y caja de la escalera, patio de luces y vivienda primera de su misma planta; derecha, entrando, e izquierda, finca de Enrique Vergé; espalda, vuelo de la calle Milá y Fontanals; por la parte inferior, con vivienda tercero-segunda, y por su superior, con vivienda quinto-segunda. Representa un valor en relación con el total edificio de 8,35 por 100.»

Inscrita en el tomo 1.569, libro 300 de Rubí, folio 28, finca número 9.794.

La finca anteriormente descrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de quinientas noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se ha señalado el día 17 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de tasación dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del

remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 16 de noviembre de 1979.—El Secretario.—15.750-E.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, Sección 2.ª.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 1.230 de 1978, a instancia de «Financiera Mercantil del Norte, Sociedad Anónima», contra don Gerardo Urrutia Propaño y otro, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con el 25 por 100 de rebaja, y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de las mismas las once horas del día 11 de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda derecha izquierda, letra B, de la planta séptima, a la que se anejo el camarote número trece, que tiene una superficie de 88,83 metros, aproximadamente, de la casa número 46 bis de la calle Capitán Mendizábal, de Santurce.

Valorado para esta segunda subasta en 2.250.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 10 de octubre de 1979.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—8.928-C.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, sito en la plaza de Castilla, planta 5.ª, y bajo el número 863 de 1979-M, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Manuel de Derrerochea, en nombre y representación de don Antonio Pérez Lizcano, contra la Entidad «Comercial Distribuidora Emeritense, S. A.» (COMDESA), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos, por providencia del día de hoy recaída a escrito de la representación de la parte

demandante, se ha acordado emplazar a la referida demandada Entidad «Comercial Distribuidora Emeritense, S. A.» (COMDESA), en la persona de su representante legal, por medio del presente, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los mencionados autos personándose en forma, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que las copias de la demanda, y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento legal forma a la demandada Entidad «Comercial Distribuidora Emeritense, S. A.» (COMDESA), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en la persona de su representante legal, autorizo el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 13 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—6.632-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.110/77, a instancia de «Unión Española de Financiación, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, contra don Antonio Lozano Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a venta en pública subasta por primera vez:

«Rústica: Trozo de terreno en secano, en término de puerto de Santa María, pago de la Sierra de San Cristóbal, de veintisiete áreas treinta y cinco centiáreas sesenta y nueve miliares; que linda: Norte, resto de la finca matriz de don Antonio Jiménez Falcón; Sur, finca de igual procedencia, vendida a don Francisco Pérez Cabral; Este, eje de camino de servicio, y Oeste, el mismo resto de la finca matriz. De esta finca se destinará para camino de servicio una faja de tres metros de anchura a todo lo largo de su límite Este. Sobre la descrita finca se ha construido una nave comercial, que mide ochocientos metros cuadrados, constituyendo un rectángulo de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, construida sobre cimentación de hormigón, con muros o paredes de bloques prefabricados de hormigón y cubiertas de planchas de fibrocemento colocadas a dos aguas sobre cercas de cemento, estando todo ello estructurado con pilares de cemento, y limita por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la finca en que radica.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María al folio 109 del libro 395 de Puerto de Santa María, finca 16.522, inscripciones primera y segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, el día 4 de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.588.522 pesetas en que la finca y la nave en ella existente han sido tasadas pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se ha-

llarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que deberán conformarse con dichos títulos sin tener derecho a exigir ningún otro. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 13 de noviembre de 1979, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—6.669-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el iustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, en expediente número 874 de orden de 1978, promovido por la Entidad «Comercial Calda, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número 27, se ha acordado la suspensión de la Junta general de acreedores que estaba señalada para el día de hoy, a las diecisiete horas, a petición de la propia Entidad suspensa, de la comisión de obreros y de los señores Interventores judiciales nombrados en el expediente, habiéndose señalado de nuevo para que dicha Junta de acreedores tenga lugar el día 14 de febrero del año próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, sin número, primera planta.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines determinados en el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 28 de julio de 1922 y además para conocimiento y citación de todos los acreedores cuyo domicilio sea desconocido.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—6.629-3.

En virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 137/77, en ejecución de sentencia, seguidas por el delito de robo de uso de vehículo a motor y contra la seguridad del tráfico, contra el penado José Espejo Luque, hijo de Antonio y de Amparo, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Guadalcazar, 1, de profesión músico y actualmente en ignorado paradero; por el presente edicto se llama y emplaza dicho penado para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta 5.ª, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 12 de diciembre pasado, en el que se acordaba la suspensión de la pena impuesta, por haberle sido aplicados los beneficios de la condena condicional, por dos años, la que quedará sin efecto caso de no verificar dicha comparecencia, siendo interesada su busca y captura.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 15.621-E.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 1.283 de 1979, a instancia de don Félix Escribano Hernández, con don Wenceslao Claudio Vilches, sobre pago de 198.942 pesetas de principal y 100.000 pesetas para

intereses, gastos y costas en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, don Félix Escribano Hernández, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecca Ruiz y defendido por el Letrado don José María Paradelo, y de la otra, como demandado, don Wenceslao Claudio Amudio Vilches, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Wenceslao Claudio Amudio Vilches, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Félix Escribano Hernández de la suma de ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: José Enrique Carreras (rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado don Wenceslao Claudio Amudio Vilches, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a 16 de noviembre de 1979.—El Secretario.—8.912-C.

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 592/79, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Gredos, S. A.», representado por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Gregorio Ruiz Pomar y otros, y en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en lotes separados, las siguientes fincas:

«Lote número 1.—Finca A). Monte llamado Cancho del Labradillo y Baldihuela, en término municipal de Graza-lema, con una extensión superficial de trescientas ocho hectáreas noventa y siete áreas noventa y siete centiáreas. Linda: Al Norte, con la dehesa del Veguino; Sur, con el río de las Huertas de Banamahoma, El Martinete de los Zarzales, fincas de José y Esteban Fernandez, de Juan García, de Pedro Romero, de Francisco Gómez y de Isabel Jiménez, y además con parcela segregada; Este, con la dehesa del Puerto del Pinar y Breña del Agua, y la parcela segregada, y al Oeste, con la dehesa del Veguino y la del Lomo de Enmedio.»

Inscrita la transmisión anterior en el Registro de la Propiedad de Graza-lema, tomo 1, libro 1, folio 114, finca 27, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 11.000.000 de pesetas. «Lote número 2. Finca B). Suerte de tierra poblada de monte alto y bajo, que formó parte del monte dehesa denominada Puerto del Pinar, en término municipal de Graza-lema, con una cabida de cuarenta y cinco fanegas, o sea, veintiocho áreas noventa y seis áreas ochenta centiáreas, aproximadamente.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalesma, en transmisión anterior, tomo 1, libro 1, folio 119, finca número 28, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 8.250.000 pesetas.

«Lote número 3. Finca C). Suerte de tierra que formó parte de la dehesa Lomo de Enmedio, partido de este nombre, término municipal El Bosque, con cabida de treinta y cinco fanegas, o sea, veintidós hectáreas cincuenta y cuatro áreas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalesma, Ayuntamiento de El Bosque, tomo 5, libro 1, folio 12, finca número 2, inscripción tercera.

Tipo para la subasta: 8.900.000 pesetas.

«Lote número 4. Finca D). Suerte de tierra enclavada en el monte Baldihuelo, término municipal de Grazalesma, con cabida de tres cuartillas, aproximadamente, o sea, cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas. Linda: Por los cuatro puntos cardinales, con el Monte Baldihuelo.»

Inscrita, en transmisión anterior, en el Registro de la Propiedad de Grazalesma, tomo 1, libro 1, folio 50, finca número 12, inscripción primera.

Tipo para la subasta: 100.000 pesetas.

«Lote número 5. Finca E). Suerte de tierra enclavada en el monte Baldihuelo, término municipal de Grazalesma, con cabida de dos fanegas, o sea, una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas.»

Inscrita en transmisión anterior en el Registro de la Propiedad de Grazalesma, tomo 1, libro 1, folio 54, finca número 13, inscripción primera.

Tipo para la subasta: 300.000 pesetas.

«Lote número 6. Finca F). Parcela de tierra procedente de otra, en el término municipal de Grazalesma, con cabida de diecinueve hectáreas treinta y dos áreas. Linda: Al Norte, con la dehesa de Baldihuelo; al Sur y Este, con la misma dehesa, y al Oeste, con la finca de la que procede, determinándose este lindero por una línea que, partiendo del alambrado que sube del arroyo de La Meda del Quejigo, va desde este punto en recta a la encima de los dos brazos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalesma, en el libro 7 del tomo 33, folio 196, finca número 642, inscripción primera.

Tipo para la subasta: 4.700.000 pesetas.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día 13 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, 3.º, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el señalado en el edicto anteriormente para cada una de las expresadas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran (las dos) dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el «Boletín

Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 17 de noviembre de 1979.—El Magistrado-Juez, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario.—6.872-3.

*

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 786-79, a instancia de don Antonio Alonso Alvarino y don Félix Durán García, contra don Joaquín Messeguer Bernal y doña Argentina Emilia Martínez García, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo pactado los bienes hipotecados siguientes:

«Piso séptimo derecha, de la casa número 3 de la calle Hermanos Pinzón, de esta capital, consta de vestíbulo, «hall», despacho, sala de estar, comedor, cuatro dormitorios de señores, tres cuartos de aseo y servicio completo, de office, cuarto de plancha, dormitorio, cocina, lavadero, cuarto de aseo y despensa; linda: Sur, con la misma calle; Este, casa propiedad de «Habana, S. A.», patio de la finca y terrenos de la Comisaría de Urbanismo; Norte, con patio de manzana, y Oeste, con patio central de la finca y piso séptimo izquierda, de una superficie de 374,20 metros cuadrados, le corresponde el chiscón número 6, con una superficie de 34,08 metros cuadrados, situado en planta del segundo sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 de esta capital, al folio 56, libro 242 del Archivo, 133 de la sección primera, finca número 6.015, inscripción primera.»

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día 3 de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la misma el de la cantidad de 13.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto la cantidad, al menos, del 10 por 100 de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera. Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1979.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—6.893-3.

*

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos número 170 de 1979, de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», contra «Inmobiliaria Raspeig, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública

y primera subasta, término de veinte días, de las siguientes fincas:

Uno.—Garaje número uno de la planta baja del bloque diecinueve de la colonia de Santa Isabel, del término de San Vicente del Raspeig; es el primero de la derecha en la fachada Nordeste o espalda del muro; mide unos veintidós metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y linda: Norte, por donde tiene su entrada, y derecha, entrando, con terreno que rodea el bloque por donde tiene derecho de entrada; izquierda, el garaje número tres, y fondo, los gajales dos y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 195, finca número 10.788, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de treinta mil ochenta y nueve pesetas.

Dos.—Garaje número dos de la planta baja del bloque diecinueve de la colonia de Santa Isabel, del término de San Vicente del Raspeig; es el primero comenzando por la izquierda de la fachada principal del mismo; mide unos trece metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Por Sur y Oeste, con terreno de la finca que rodea la edificación; derecha, desde el frente con garaje número cuatro, y fondo, garaje uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 199, finca número 10.789, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de dieciocho mil novecientas una pesetas.

Tres.—Garaje número tres de la planta baja del bloque diecinueve de la colonia de Santa Isabel, en el mismo término; es el segundo comenzando por la derecha de la fachada Sur o del bloque; mide unos dieciocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, terreno de la finca general, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, garaje número 1; izquierda, garaje número 5, y fondo, garaje número 4 y fondo del zaguán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.776, libro 171 de San Vicente, folio 203, finca número 10.790, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de veinticinco mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Veintiuno.—Garaje número veintiuno de la planta baja del bloque diecinueve de la colonia de Santa Isabel, en el término de San Vicente del Raspeig, mide unos veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Por el frente, Sur, por donde tiene su entrada, y derecha desde el frente, terreno de la finca; izquierda, zaguán Este o de la derecha del bloque y fondo, garajes números diecinueve y veinte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.793, libro 172 de San Vicente, folio 25, finca número 10.808, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de veintiocho mil trescientas veintiséis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, 1.ª planta, se ha señalado el día 21 de enero de 1980, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos por los que las fincas salen a subasta, y que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 19 de noviembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—8.949-C.

*

Don José Lizcano Cejor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 886/78, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Construcciones Rasa, S. A.» (CORSA), he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su valoración, los bienes hipotecados siguientes:

«Piso tercero, número 9, planta 3.ª, 4.ª en construcción, de una superficie de 71,23 metros cuadrados, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza en fachada posterior de la casa; linda: derecha, entrando, piso número 10 de la misma planta; izquierda, patio y piso número 8, misma planta; fondo, calle de San Luis, y frente, pasillo de acceso y hueco de la escalera derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón al tomo 1.863 libro 259, folio 235, finca número 20.032, inscripción primera. Está situado al sitio conocido por "Hogar 70", en Alcorcón, calle Polvoranca, sin número.»

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día 27 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la misma la cantidad de trescientas catorce mil pesetas, establecido en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto la cantidad al menos del 10 por 100 de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1979.—El Juez, José Lizcano Cejor.—El Secretario.—14.059-C.

*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.430/78, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de Sociedad «C. de Salamanca, S. A.», contra don Raúl Jiménez Fernández y doña Rosalía María Rodríguez del Río, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

«Piso noveno, letra A, de la casa número seis de la plaza de la Cruz Verde. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, cuarto de aseo y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de ochenta y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de la escalera y piso letra A; derecha, entrando, avenida de la Madre de Dios; izquierda, hueco de ascensor y patio de luces, y fondo, casa número uno del bloque D, de «Construcciones Panera, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 1.674, folio 130, finca número 10.874, libro 194 de Alcalá de Henares, inscripción tercera (la hipoteca ha causado la inscripción cuarta).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en la plaza Castilla, 1.ª, 3.ª, se ha señalado el día 26 de febrero próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 1.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 20 de noviembre de 1979.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.—6.674-3.

MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Por el presente hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922 que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente 889 de 1979, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Rodríguez y Matos, S. A.», en anagrama «ROYMASA», domiciliada en Málaga, calle Rosa de los Vientos, parcela 52, polígono industrial «El Viso», habiéndose nombrado Interventores a los titulares mercantiles don Santiago Tato Martínez y don Rafael Cabello Maese y al acreedor don Manuel Garrido Marcelo.

Málaga, 8 de noviembre de 1979.—El Juez, José Luis Suárez Bárcena de Llera.—El Secretario.—6.631-3.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de los de la ciudad de Mataró y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 70/79, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Lladó Lleó, representado por el Procurador don Francisco de A. Mestres Coll, contra don Salvador y don José Ma-

ría Alsina Arenas, mayores de edad, del comercio, solteros, vecinos de Barcelona, con domicilio en pasaje del Crédito, número 2, piso 1.º, por el presente se anuncia que se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, bajo las condiciones que luego se dirán, la mitad indivisa de la siguiente finca:

«Herencia denominada «Casa Basora» sita en el término de San Feliú de Cabrera, compuesta de casa con su bodega y varios aposentos, y de una gleba de tierra, de cabida cincuenta y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas cuarenta decímetros cuadrados, parte seco y parte regadío, con una mina de agua denominada de «Casa Basora», lindante, en conjunto: por Oriente, con herederos de Pelegrín Ferrer; por Mediodía, con los de Mariano Andréu, y parte con sucesores de Salvador Alsina, intermediando un camino; por Poniente, con la riera de Agell, y por Norte, con Ricardo Martí Martí. Les pertenece en la indicada proporción, como herederos abintestato de su padre, don Salvador Alsina Garibets, declarados tales por el Juzgado de Primera Instancia número trece de los de Barcelona, en auto de fecha 8 de abril de 1950.»

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 821, libro 36 de Cabrera, folio 15 vuelto, finca número 532, inscripción 12.

Previéndose a los licitadores:

1.º Que el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del mes de febrero del próximo año y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de seiscientas noventa mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, en su caso, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mataró a 15 de noviembre de 1979.—El Secretario.—6.630-3.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita, bajo el número 17 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra doña Antonia Barrientos Díaz, mayor de edad, casada con don Salvador Guerra Rojas, vecina de Málaga, con domicilio en urbanización «Ciudad Puerta Blanca», bloque «E-2», 13 E, en reclamación de 447.059,38 pesetas, sin perjuicio de los intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por pri-

mera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de enero del próximo año 1980 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de quinientas cuarenta y un mil doscientas pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Número setenta y tres.—Piso décimo-tercero «E», sito en la planta décimotercera del edificio denominado «E-2», de la urbanización «Ciudad Puerta Blanca», término municipal de Málaga, entre los kilómetros dos y tres de la carretera de Málaga a Cádiz. Tiene acceso a la vía pública a través de zona de paso, portal y una de las escaleras del edificio. Ocupa una superficie construida de noventa metros setenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, al Sur, con elementos comunes y piso «D» de la misma planta; por su derecha, entrando, al Este, y por su fondo, al Norte, con elementos comunes, y por su izquierda, al Oeste, con piso «F» de la misma planta y elementos comunes. Su cuota de participación en los elementos comunes beneficios y cargas, con relación al total valor del inmueble es de cero enteros ochocientos sesenta y tres milésimas por ciento.

Inscripción: Consta en el tomo 1.813, folio 104, finca número 8.902-A, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Málaga.

Dado en Ronda a 4 de octubre de 1979.—El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—8.905-C.

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita, bajo el número 113 de 1978, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representada por el Procurador señor Fernández Morales, contra la Sociedad «Jardines de la Caleta, S. A.», domiciliada en Málaga, calle Ángel, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel Avila Piá, el 2 de mayo de 1970, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga en el tomo 138, libro 57 de Sociedades Anónimas, folio 100, hoja número 795, inscripción 1.ª, en reclamación de pesetas 72.169.829,25, importe del capital dispuesto, intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pú-

blica subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se expresarán, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de enero del próximo año 1980 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento ochenta millones de pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

«Conjunto de edificios compuesto por tres bloques denominados, respectivamente, A, B y C, tres plantas comerciales escalonadas, desde el paseo Marítimo, y una planta de sótano para aparcamiento.

El bloque A, que se encontraba en estructura totalmente terminada, consta de doce plantas destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta, lo que totaliza veinticuatro viviendas, siendo la superficie construida, aproximadamente, en dicho bloque de 5.282 metros cuadrados.

El bloque B que se encontraba en estructura totalmente terminada, lo componen once plantas destinadas a viviendas, a razón de cuatro viviendas por planta, lo que hace un total de cuarenta y cuatro viviendas, siendo la superficie construida, aproximadamente, en dicho bloque de 6.497 metros cuadrados.

El bloque C, que se encontraba en proyecto de empezarse, tiene diez plantas para viviendas, con ocho viviendas por planta, lo que totaliza ochenta viviendas, siendo la superficie a construir aproximadamente, en dicho bloque de 7.326 metros cuadrados.

La zona comercial, compuesta de tres plantas escalonadas desde el paseo Marítimo hacia el paseo de Sancha, tiene construida su estructura en un cuarenta por ciento, aproximadamente, siendo la superficie a construir en la planta del paseo Marítimo de 6.878 metros cuadrados; en la planta que da a la calle Guttemberg, 4.803 metros cuadrados, y la planta que da al paseo de Sancha, 2.977 metros cuadrados.

La planta de sótano, para aparcamiento tiene un porcentaje del 40 por 100 construido en estructura.

Radican sobre un solar procedente de la demolición de las edificaciones que se llamaron «Villa Carmen», «La Avanzadilla», «Villa Rosa», «Villa Carlota» y casas números 1 y 3 de la calle Guttemberg, en esta ciudad de Málaga, con frente al paseo de Sancha, al lado derecho, según se va hacia Levante, de la carretera de Málaga a Almería. Ocupa una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Por su frente, al Norte, con el paseo de Sancha; por el fondo, al Sur, con el paseo Marítimo; a la derecha, entrando u Oeste, con calle Guttemberg, y por la izquierda, entrando, al Este, con finca de don Carlos Erauel y otros.»

Inscripción: Por escritura de fecha 31 de marzo de 1975, otorgada ante el Notario de Málaga don José Aristónico García Sánchez, el deudor hipotecario había procedido a la parcelación horizontal del inmueble gravado, constituyendo 311 entidades hipotecarias independientes, y por consecuencia gravando por su origen a las referidas 311 fincas, que son las siguientes fincas registrales números pares correlativos del 22.134 al 22.754, ambos inclusive.

Dado en Ronda a 5 de octubre de 1979.—El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—8.906-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado, Juez de Primera Instancia, accidentalmente, del Juzgado número 2 de los de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 293 de 1979, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por doña María Lasa Gurruchaga, representada por el Procurador señor Stampa, y otro, contra doña María de los Angeles Albisúa Goicoechea y esposo, en reclamación de 1.650.000 pesetas de principal y 70.557 pesetas de intereses vencidos, en los que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, el siguiente bien:

«Piso cuarto, derecha, de la casa número 10 de la calle Cipriano Larrañaga, de la ciudad de Irún». Valorada en 2.500.000 pesetas.»

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de enero y hora de las once, advirtiéndose:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, o sea, el 75 por 100 del pactado en la mencionada escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor por el que los bienes salen en esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 20 de noviembre de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—9.101-C.

Hilario Muñoz Méndez, accidentalmente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 541 de 1979, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en los que es demandante doña María Socorro Salsamendi Amunárriz, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Stampa Sánchez, y demandada, doña Matilde de Gracia Irisarri, en reclamación de

300.000 pesetas de principal y 117.000 pesetas de intereses, así como costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien:

«Vivienda letra c) del piso tercero, de una casa señalada con la letra c), o número 3, en calle, perpendicular a la de Zubiaurre, de la ciudad de Irún.» Valorada en 450.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de enero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 20 de noviembre de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—9.102-C.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Don José Enrique de Motta García España, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Santa Coloma de Farnés y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 336/78 se tramita expediente de ña María Asunción Serrat Juliá, mayor de edad, viuda, vecina de Arbucias, para la declaración de fallecimiento de don Jaime Mas Serrat, nacido el día 25 de abril de 1908, en San Felip de Buxalleu, de estado civil casado con doña María Asunción Serrat Juliá, vecino de Arbucias; en el que, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer pública la existencia de dicho expediente para general conocimiento, según previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones de aplicación.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 5 de junio de 1979.—El Juez de Primera Instancia, José Enrique de Motta García España.—El Secretario.—8.347-C.

y 2.ª 30-11-1979

TAFALLA

Don Francisco Javier Fernández Urzainqui, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla y su partido,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, con el número 68 de 1978, expediente de suspensión de pagos promovido a instancia de «Tapizados y Muebles de Narra, S. A.» (TANASA), con domicilio social en Murillo el Fruto (Navarra), representada por el Procurador de los Tribunales don Felipe Esquiroz Armendáriz, en el que por auto de fecha 17 de septiembre de 1979 se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a la Entidad solicitante, con una diferencia del pasivo sobre el activo de pesetas 54.042.917, y transcurrido el plazo de quince días concedido al efecto sin que por sí o por persona en su nombre se con-

signara o afianzara dicha suma, se ha dictado en el día de hoy auto por el que se mantiene la calificación de insolvencia definitiva, se limita la actuación gestora de la suspensa a las operaciones comerciales propias de su tráfico negocial ordinario y se ordena la apertura de pieza separada para determinación y efectividad de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir la gerencia de la Sociedad en suspensión de pagos en la que podrán ser parte los acreedores que a su costa deseen intervenir, habiéndose concedido el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, para que la suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar si a su derecho conviniere, que se sobresea el expediente o se declare la quiebra.

Dado en Tafalla a 24 de octubre de 1979.—El Juez, Francisco Javier Fernández Urzainqui.—El Secretario.—8.930-C.

VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado radica procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Salvador Pardo Miguel, en nombre de la Entidad «Caja de Ahorros de Valencia» (que goza de los beneficios de pobreza), contra don Marcial Cardona Tomás, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en un solo lote, término de veinte días y precio fijado de común acuerdo por las partes en la escritura base del procedimiento, los bienes siguientes:

Vivienda en segunda planta alta, tipo C, con distribución propia para habitar. Su puerta a la escalera es la 11, del edificio en Paterna, acceso Ademuz a la Cañada, número 2, y, según cédula de calificación provisional, ocupa una superficie de 102,83 metros cuadrados, y construida de 134,14 metros cuadrados. Linda: Frente, orientándose a carretera Pla del Pou, con dicha carretera; derecha, mirando a tal fachada, con vivienda 12; izquierda, vivienda 10, patio de luces y acceso de Ademuz a Cañada, y fondo, vivienda puerta 10, patio de luces y rellano de escalera.

Inscrita en Registro de la Propiedad de Moncada, al tomo 940, libro 198 de Paterna, folio 60, finca 22.332, inscripción primera.

Tasada en un millón cincuenta mil (1.050.000) pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 29 de enero de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado, y que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Que, con expresión del acreedor, todos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

5.ª Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, o si no las acepta no se será admitida la proposición.

Valencia, 13 de noviembre de 1979.—El Magistrado-Juez Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—15.667-E.

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario número 713/1978, promovidos por el «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Ignacio Zaballos Ferrer, contra don Eduardo Fayos Giménez y doña María Carmen Rifater Ferrer, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca de tres millones doscientas treinta y nueve mil sesenta y dos (3.239.062) pesetas el inmueble especialmente hipotecado y perseguido en tales autos, en la misma forma y condiciones reflejadas en el edicto que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de septiembre de 1979 y en el periódico «Las Provincias» de esta capital de 8 de septiembre de 1979, cuya subasta tendrá lugar al día 29 de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valencia a 15 de noviembre de 1979.—El Juez, Manuel Peris Gómez.—El Secretario.—6.628-3.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 831 de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 174 de 1975, Plácido Gómez Ferro.—(3.047.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa sin número Antonio Castro Jiménez.—(3.040.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 254 de 1979, Juan Lago Martínez.—(3.039.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 16 de 1979, Juan Macaya Balaga.—(3.052.)

El Juzgado de Instrucción de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 104 de 1976, Luciano Núñez Chouza.—(3.048.)

El Juzgado de Instrucción de Betanzos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 8 de 1979, Benigno Suárez Busto.—(3.035.)